



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500438631**



20185500438631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS
CALLE 23 N. 19-42 BARRIO CORDOBA
ARAUCA - ARAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17347 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17347 DE 12 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CERTIMEDICOS -
NACIONALES SAS, identificada con NIT 900663270 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS, identificada con NIT 900663270 -1.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS, identificada con NIT 900663270 -1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS, NIT 900663270 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS, identificada con NIT 900663270 -1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS, NIT 900663270 - 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS, NIT 900663270 - 1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS NIT. 900663270 - 1, con domicilio ubicado en la CALLE 23 N. 19-42 BARRIO CORDOBA de la ciudad de ARAUCA Departamento de ARAUCA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

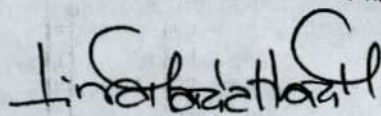
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17347

12 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 11:20:38 **** Recibo No. S000043922 **** Num. Operación. 90-RUL-20180327-0011

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.A.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN WUE52JQMTR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900663270-1 ✓
DOMICILIO : ARAUCA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26141
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 07 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 12,234,702.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 23 N. 19-42 BARRIO CORDOBA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 81001 - ARAUCA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164966797
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3164966797
CORREO ELECTRÓNICO : certimedicosnacionalessas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 23 N. 19-42 BARRIO CORDOBA
MUNICIPIO : 81001 - ARAUCA
TELÉFONO 1 : 3164966797
CORREO ELECTRÓNICO : certimedicosnacionalessas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
OTRAS ACTIVIDADES : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERACCION
OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 11:20:38 **** Recibo No. S000043922 **** Num. Operación. 90-RUE-20180327-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WUE52JQMTR

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6190 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS PARA CONDUCTORES DE ACUERDO A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA, PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PORTE DE ARMAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA, LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS COMO IPS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA LA EVALUACION TEORICA-PRACTICA PARA CONDUCTORES, COMERCIO AL DETAL Y AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, APARATOS Y ACCESORIOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA, ORTOPEDIA Y VETERINARIA. VENTA DE APARATOS DE RAYOS X Y ELECTROTERAPIA, INSTRUMENTOS DE MEDICION SIMULACION Y HERRAMIENTAS MECANICAS Y ELECTRONICAS PARA LABORATORIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS CIENTIFICOS Y MEDICOS, EQUIPOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y MAQUINAS DE VAPOR, MATERIALES EQUIPOS Y ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO. VENTA Y COMPRA DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DEL LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO Y CIENTIFICO, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS. PRODUCCION, TRANSFORMACION, REPARACION, MANTENIMIENTO, CALIBRACION ENSAMBLE DE EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO. ASESORIAS LEGALES, ASESORIAS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA INGENIERIA BIOMEDICA Y METROLOGIA BIOMEDICA SERVICIO DE EVALUACION DE LA TECNOLOGIA DE EQUIPO BIOMEDICO E INDUSTRIAL HOSPITALARIO. ESTUDIOS DE ASEGURAMIENTO METROLOGICO, GESTION DE METROLOGIA BIOMEDICA, ESTUDIOS TECNICOS PARA ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA. SERVICIOS DE CAPACITACION EN METROLOGIA BIOMEDICA, INGENIERIA CLINICA E INGENIERIA BIOMEDICA. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIAL, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES. AS MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MANERA LA EJECUCION COMPLETA Y PROMOCION DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, ASESORIAS Y CAPACITACIONES QUE INVOLUCREN ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, AMBIENTALES Y EN DERECHO HUMANOS, ORIENTADAS A LA INCLUSION SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA ESPIRITUAL Y FISICA. EN LA POBLACION MUNDIAL. LA ORGANIZACION INTEGRAL DE LA LOGISTICA DE EVENTOS TANTO ACADEMICOS COMO SOCIALES Y LA PROMOCION, DIVULGACION Y COMERCIALIZACION, DE TODO AQUELLO QUE SE REQUIERA PAR ESTE FIN, Y POR



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 11:20:38 **** Recibo No. S000043922 **** Num. Operación. 90-RUL-20180327-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WUE52JQMTR

CONSIGUIENTE DE TODOS LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTA CLASE DE ORGANIZACIONES OBJETO DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA COMERCIAL. LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS O TERMINADOS CUYO COMERCIO SEA LICITO EN EL TERRITORIO NACIONAL. LA REPRESENTACION Y AGENDAMIENTO DE FORMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS. LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES, BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. PARAGRAFO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: CREAR, ORGANIZAR, PROMOVER Y ADMINISTRAR SITIOS, ALMACENES, DEPOSITOS O INDUSTRIAS FISICAS O VIRTUALES PARA LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCION O PRODUCCION DE MERCANCIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. COMPRAR O ALQUILAR EQUIPOS, MATERIALES, IMPLEMENTOS Y DEMAS MEDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO BIENES INCORPORABLES TALE COMO INVENCIONES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, PROPIEDADES INTELECTUALES, LITERARIAS, ARTISTICAS O INVECCIONES DE EQUIPOS ETC. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PROMOVER, INCREMENTAR Y AUSPICIA LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A EMPRESAS O AGREMIACIONES QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE ASOCIACIONES Y OPERACIONES CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. INTERVENIR EN COMPARTAS, FUSIONADOS, APORTANDO

BIENES, ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTES SOCIALES O ASOCIANDOSE CON ELAS, COMPRAR, VENDER IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y RECIBIR PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, O RECIBIRLO DE OTRAS PERSONAS PARA SU MANEJO, DISTRIBUCION O REPRESENTACION O VENTA. GRAVAR O DAR EN ARRENDAMIENTO SUS PROPIOS BIENES O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, TERRENOS INSTALACIONES Y DEMAS MEDIOS DE EMPRESAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. CELEBRAR CONTRATOS EMPRESTITOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA. ADQUIRIR VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR SOCIEDADES INDUSTRIALES, BANCARIAS O COMERCIALES. PRESTAR SERVICIO DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y ASERORIA ETC. A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ENTIDADES ESTATALES. CONTRATAR EMPRESTITOS, GIROS, ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR COMPRAR TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS Y REALIZAR, YA SEA A NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS EL TODO AS CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS Y INVITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, Y PARA TAL EFECTO SE PODRA INSCRIBIR EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS DE PROVEEDORES PUBLICOS PRIVADOS O EXTRANJEROS QUE SEAN DEL CASO Y CUALQUIER NEGOCIO LICITO DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	40.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	40.000.000,00	40.000,00	1.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 11:20:38 **** Recibo No. S000043922 **** Num. Operación. 90-RUE-20180327-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WUE52JQMTR

CAPITAL PAGADO	40.000.000,00	40.000,00	1.000.00
-----------------------	---------------	-----------	----------

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6191 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	CASTRO GARCES ALBERTO FERNANDO	CC 17,587,783

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6191 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SURGERENTE	CASTRO GARCES NADINE	CC 24,243,078

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRA UN GERENTE SUPLENTE, QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE

PUEDA SER REELEGI DO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE SUPLENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA, QUIEN REMPLAZARA AL PRINCIPAL EN TODAS LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA, POR TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE SUPLENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA, QUIEN REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN TODAS LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



**CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS**

Fecha expedición: 2018/03/27 - 11:20:38 **** Recibo No. S000043922 **** Num. Operación. 90-RUL-20180327-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WUE52JQMTR

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS**

MATRICULA : 26164

FECHA DE MATRICULA : 20131009

FECHA DE RENOVACION : 20160331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CALLE 23 N. 19-42 BARRIO CORDOBA

MUNICIPIO : 81001 - ARAUCA

TELEFONO 1 : 3164966797

TELEFONO 3 : 3164966797

CORREO ELECTRONICO : certimedicos-nacionales@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

OTRAS ACTIVIDADES : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

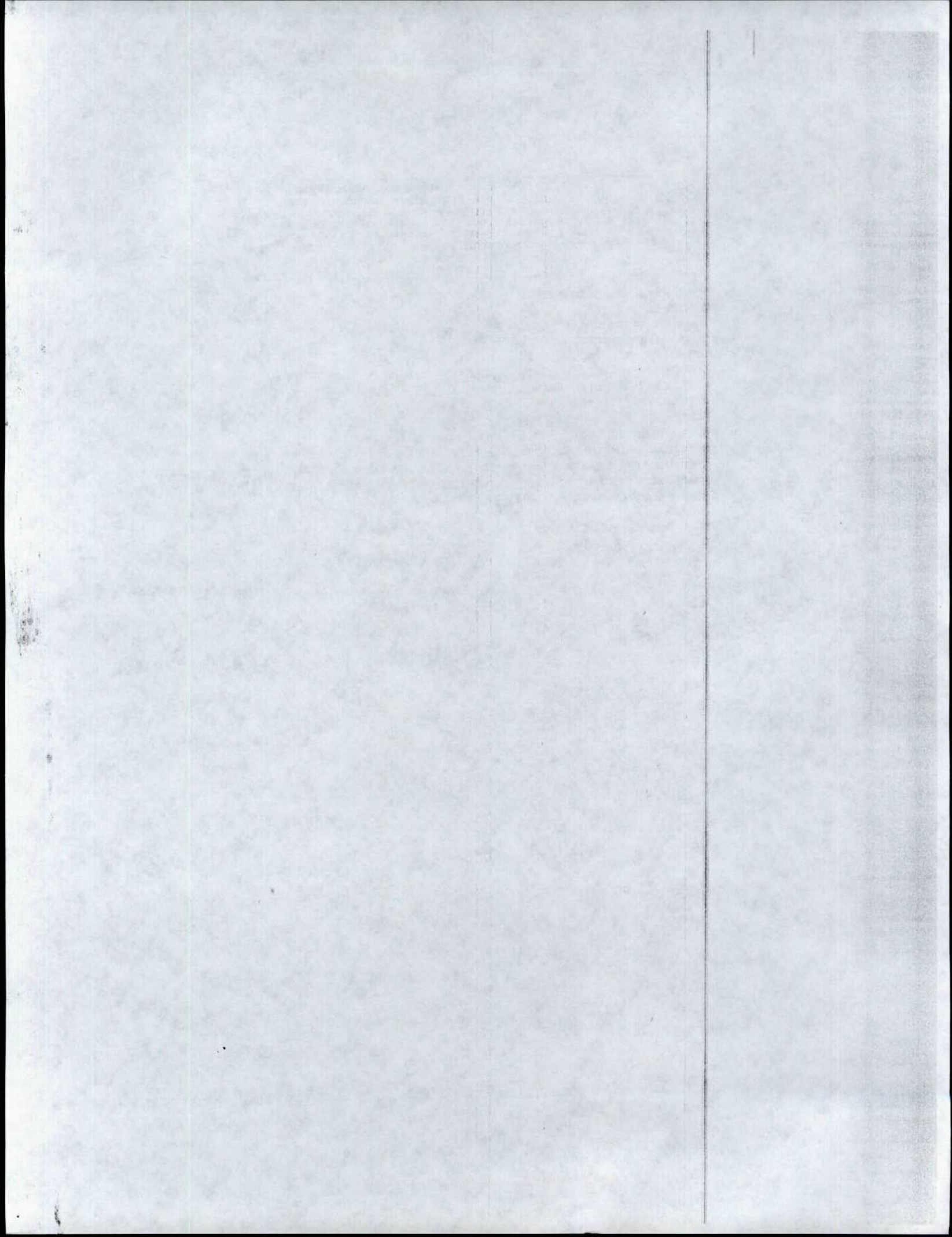
**OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS,
MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR**

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12,234,702

CERTIFICA

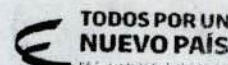
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las e





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500388301



Bogotá, 12/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CERTIMEDICOS - NACIONALES SAS
CALLE 23 N. 19-42 BARRIO CORDOBA
ARAUCA - ARAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17347 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

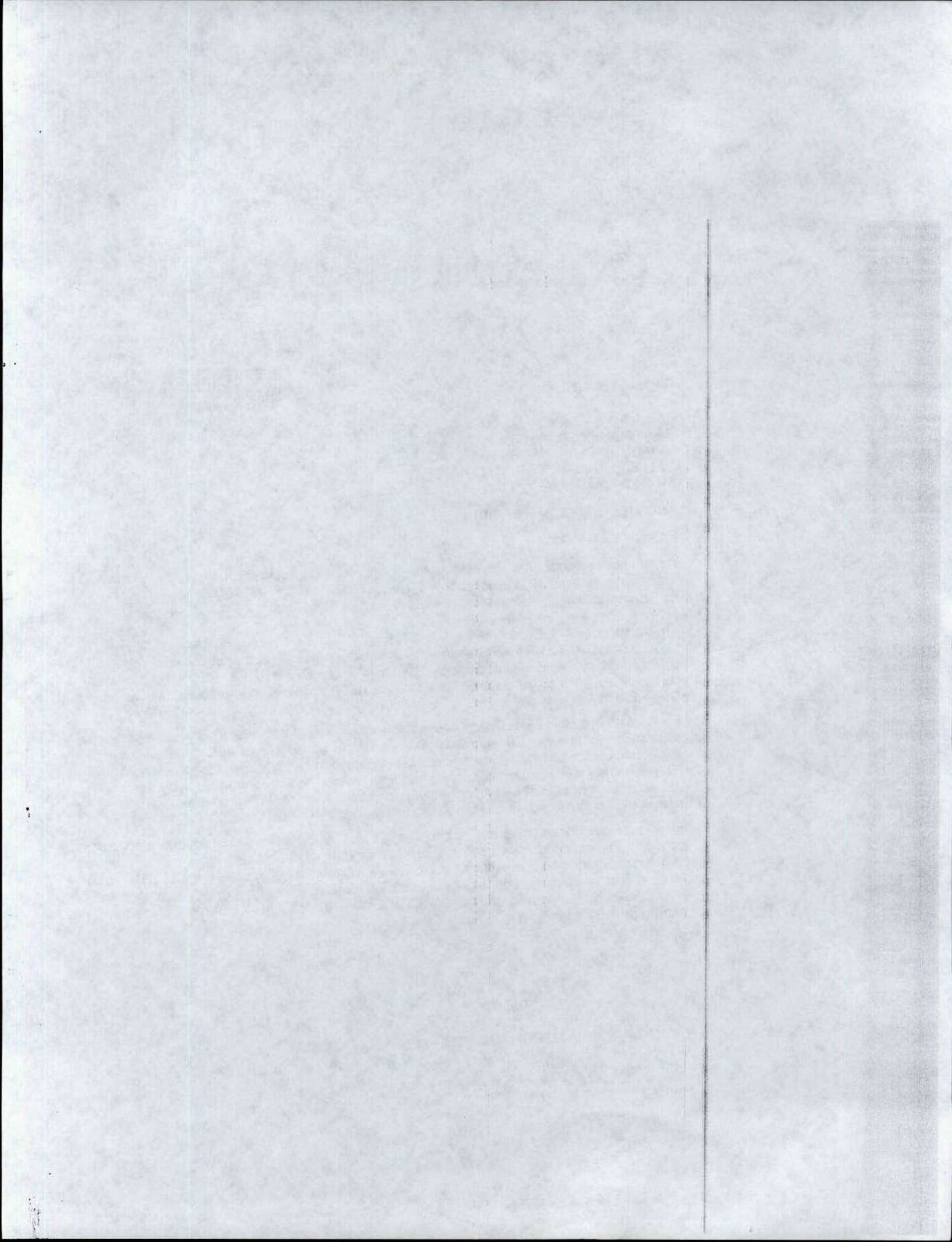
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 17324.odt





04 MAY 2018



REMITENTE
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 99 A 59
Línea Nro. 01 8000 111 211

Nombre/ Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN940908915CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
CERTIMEDICOS - NACIONALES S.
Dirección: CALLE 23 N. 19-42
BARRIO CORDOBA
Ciudad: ARAUCA
Departamento: ARAUCA
Código Postal: 810001173
Fecha Pre-Admisión:
26/04/2018 15:52:19
Min. Transporte Lic de carga 00020
del 2005/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

